



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.270.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 220814/8 – Fichero N° 66, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06410-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 12.385, su modificatoria y su Decreto Reglamentario, el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas que no se encuentren incluidas en el Fondo de Emergencia Social, Ley N° 24.443.

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo.

Que los aportes que por aplicación de la mencionada ley reciban los Municipios y Comunas tendrán el carácter de no reintegrables.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano y la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, ha evaluado proyectos de obras públicas teniendo en cuenta la importancia que las mismas revisten para la solución de serios problemas.

Que, según las necesidades planteadas para el desarrollo de esta ciudad, el aporte será utilizado para obras de: Refuncionalización Espacio Verde Parque Barrio Fátima; Impermeabilización en explanada del Edificio Municipal; Profundización y Saneamiento canal Camino N° 6; posterior relleno de manzanas del Barrio Monseñor Zazpe; Cunetas y Alcantarillas en Barrio Los Álamos.-

Que dichas obras se encuentran comprendidas entre las que son financiadas por el Fondo, conforme el artículo 4°) de la Ley N° 12.385, con aporte no reintegrable.

Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8°) de la Ley N° 12.385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Apruébase la realización de las siguientes obras públicas:

- a)- Refuncionalización Espacio Verde Parque Barrio Fátima
- b)- Impermeabilización en explanada del Edificio Municipal
- c)- Profundización y Saneamiento canal Camino N° 6, posterior relleno de manzanas del Barrio Monseñor Zazpe
- d)- Cunetas y Alcantarillas en Barrio Los Álamos.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario, el aporte de fondos no reintegrables para la financiación total o parcial de las obras que se mencionan en el artículo 1º) y a la afectación de fondos para dichas obras, cuya documental consta en el Expediente Letra "S" – N° 220.814/8 – Fichero N° 66.-

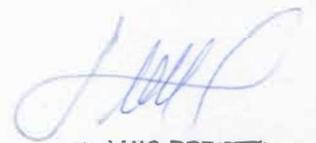
Art. 3º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,
a los dieciocho días del mes de junio ///
de do^s mil nueve.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. LUIS PERETTI
VICE - PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela